



CONVENIO NÚMERO: CEC-COZ-01-2019

Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre La Universidad de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel I.A.P.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYOS ESTUDIANTILES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MENA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y LA FUNDACIÓN COMUNITARIA COZUMEL, I.A.P. QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL OMAR GONZÁLEZ ANGULO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “Declara “LA UNIVERSIDAD” a través de su representante, lo siguiente:

I.1. Ser un organismo público descentralizado del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.

I.2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica humanista, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y las del país en general.

I.3 Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas, de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4 Que el **Mtro. Francisco Xavier López Mena**, en su calidad de **Rector**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.





CONVENIO NÚMERO: CEC-COZ-01-2019

Convenio Especifico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre La Universidad de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel I.A.P.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Bahía s/n, Esquina Ignacio Comonfort, de la colonia Del Bosque, C.P. 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este Convenio.

II.- Declara “LA FUNDACIÓN” a través de su presidente, lo siguiente:

II.1.- Que es una Institución de Asistencia Privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece la Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo, legalmente constituida el 23 de Enero de 1991, en Escritura Pública número cinco mil quinientos ochenta y cinco, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando A. Cuevas Pérez, Titular de la Notaría Pública Número ocho del Estado de Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

II.2.- Que entre su objeto social se encuentra realizar todo tipo de acciones de Asistencia privada a favor, apoyo y beneficio colectivo de los habitantes de la Isla de Cozumel, principalmente en materia de salud, educación, prestaciones humanitarias en auxilio de niños, ancianos y familias de escasos recursos de la población cozumeleña.

II.3.- Que el Licenciado Raúl Omar González Angulo, está facultado para suscribir el presente convenio, específico de colaboración, de conformidad con las facultades otorgadas en el acta número dos mil ciento setenta y ocho, volumen XI, Tomo “C”, Folios 179 a 190, de fecha 09 de abril de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Romina Harsanyi Nacif, actuando en funciones de Notario Público Suplente de la Notaría Pública número cincuenta y seis del Estado de Quintana Roo, con residencia en Cozumel. Asimismo, se identifica con su credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral bajo el número de folio 0000089652246.

II.4.- Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **FCC910123HH7**.

II.5.- Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida 50 Norte s/n entre Calle 2 Norte y la Avenida Juárez, Colonia 10 de Abril. C.P. 77622 en Cozumel, Quintana Roo.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento; y reconocen el contenido y alcance de este convenio por lo que manifiestan su voluntad para respetar sus términos.





CONVENIO NÚMERO: CEC-COZ-01-2019

Convenio Especifico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre La Universidad de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel I.A.P.

III.2. Que los fines de enseñanza y preparación que persigue “**LA UNIVERSIDAD**” deben de redundar en beneficio de la comunidad para el mejoramiento social, cultural y económico de la población más necesitada, y por tanto es indispensable su coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, en este caso con “**LA FUNDACIÓN**”, considerando que dentro de las actividades de beneficio social de ésta última es de suma importancia contar con personal capacitado. Así mismo “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FUNDACIÓN**” con el fin de contribuir a la formación de recursos humanos capaces y futuros profesionistas con experiencia en el ámbito laboral, manifiestan su interés por crear vínculos en beneficio de ambas partes, de ello resulta la necesidad y trascendencia para la celebración del presente convenio de colaboración, obligándose a estar y pasar bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer los medios por los cuales “**LA FUNDACIÓN**” brindará apoyo a un grupo de estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” Unidad Académica Cozumel en los ciclos escolares otoño 2019, primavera 2020, verano 2020, otoño 2020, los cuales deberán contar con las aptitudes y habilidades académicas para cursar exitosamente sus estudios, así como cumplir además, con los requisitos y criterios de selección establecidos en la convocatoria correspondiente; pudiendo resultar favorecidos en alguna de las modalidades que se describen a continuación:

- a) **Apoyos de inscripción semestral:** Consistentes en el pago de la cuota única establecida por la Universidad para estudiantes de reingreso de nivel licenciatura.
- b) **Apoyo a la titulación de licenciatura:** Consistente en el pago único de los derechos para estudiantes y egresados de licenciatura, cuya modalidad de titulación sea por promedio, examen general de egreso (EGEL), estudios de posgrado, tesis o monografía dándole prioridad a los trabajos que se generen en materia social y aporten información a las organizaciones de la sociedad civil.
- c) **Apoyos a la titulación de posgrado:** Consistente en el pago único de los derechos para estudiantes y egresados de posgrado, cuya modalidad de titulación sea por tesis.

SEGUNDA.- COMITÉ DE SELECCIÓN.-Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes convienen en conformar un Comité de Selección que estará integrado por la Dirección Ejecutiva y Coordinación Operativa de Programas de “**LA FUNDACIÓN**” y por el Jefe del Departamento de Servicios Estudiantiles y Gestión y el encargado del Área de Desarrollo Estudiantil de “**LA UNIVERSIDAD**”. Este comité tendrá la función principal de realizar la selección de los estudiantes y egresados que recibirán el apoyo de “**LA FUNDACIÓN**”.



Paul J. M.





CONVENIO NÚMERO: CEC-COZ-01-2019

Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre La Universidad de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel I.A.P.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Son derechos y obligaciones de:

“LA FUNDACIÓN” las siguientes:

- a) Emitir conjuntamente con **“LA UNIVERSIDAD”** la convocatoria de apoyos para el ciclo que corresponda y difundirla a través de las plataformas web y redes sociales con las que se cuenten para tal efecto, poniendo a disposición de los estudiantes y egresados el formato de solicitud en línea y los requisitos respectivos.
- b) Recepcionar las solicitudes en línea de los estudiantes y egresados
- c) Conformar una base de datos para el análisis de las solicitudes recibidas
- d) Realizar la selección de las solicitudes de los estudiantes y egresados en función de los requisitos establecidos.
- e) Suspender la entrega de apoyos a aquellos estudiantes que no cumplan con lo estipulado en la Convocatoria y en los lineamientos de adjudicación del Programa objeto de este Convenio;
- f) Cancelar la solicitud presentada por el aspirante que incurra en omisión o falsedad en la información y/o documentación proporcionada.
- g) Autorizar las solicitudes de apoyo e informar a **“LA UNIVERSIDAD”** la lista de estudiantes beneficiarios seleccionados, y
- h) Cubrir y entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** el monto total de apoyo de cada beneficiario, en el ciclo que corresponda, de acuerdo al proceso de asignación definido para cada modalidad de este programa.



2.- **“LA UNIVERSIDAD” las siguientes:**

- i) Difundir la Convocatoria y requisitos entre la comunidad estudiantil.
- j) Informar a los aspirantes de los apoyos, sobre los requerimientos para su participación en ella,
- k) Motivar la participación de los estudiantes.
- l) Recibir la documentación que complementa la solicitud en línea y enviarla a **“LA FUNDACIÓN”**.
- m) Apoyar a **“LA FUNDACIÓN”** en la revisión y verificación de información y montos de colegiatura de cada solicitante.
- n) Informar a **“LA FUNDACIÓN”** sobre el desenvolvimiento académico del estudiante beneficiario, según los requisitos de cada modalidad de beca.
- o) Enviar a **“LA FUNDACIÓN”** al término de cada ciclo escolar las calificaciones respectivas del beneficiario.
- p) Solicitar por escrito a **“LA FUNDACIÓN”** la suspensión del apoyo al becario que incumpla con las normas contenidas en la Convocatoria del Programa de Apoyos; dicha solicitud deberá ser justificada y aprobada por **“LA FUNDACIÓN”** para que sea válida; y

Paul J. M.
[Firma]



CONVENIO NÚMERO: CEC-COZ-01-2019

Convenio Especifico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre La Universidad de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel I.A.P.

- q) Que los alumnos beneficiados por “LA FUNDACIÓN” brinden un servicio voluntario para la realización de actividades en beneficio de la comunidad de Cozumel.

CUARTA. – RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LA FUNDACIÓN” ni con “LA UNIVERSIDAD”.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para la debida tramitación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SEXTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará anualmente al término de su vigencia, siempre y cuando los resultados derivados del presente instrumento sean los convenidos y se esté en posibilidad de suscribir uno nuevo.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado anticipadamente cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con 30 días hábiles de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.



[Firma manuscrita]

Paul J. M.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CONVENIO NÚMERO: CEC-COZ-01-2019

Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre La Universidad de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel I.A.P.

OCTAVA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula décimo octava.

NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Las partes convienen que en aquellos asuntos no previstos en el presente convenio, y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte; y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte, de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo

DÉCIMO SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de persistir el conflicto acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por tanto, renuncian al fuero que resulte por razón de su domicilio actual o futuro.

Handwritten signatures and a blue stamp.

Handwritten signature: V. V. V.

Handwritten signature: Paul...

Handwritten signature: ...

Blue circular stamp: UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, LEGALIZACIÓN CENTRAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



CONVENIO NÚMERO: CEC-COZ-01-2019

Convenio Específico de Colaboración para el establecimiento del Programa de Apoyos Estudiantiles entre La Universidad de Quintana Roo y la Fundación Comunitaria Cozumel I.A.P.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, se firma de conformidad en cuadruplicado en la Ciudad de Cozumel, Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Por “**LA UNIVERSIDAD**”


**MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ
MENA
RECTOR**

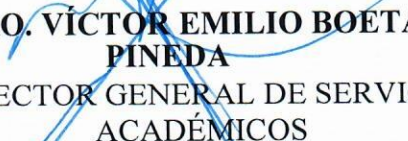
Por “**LA FUNDACIÓN**”


**LIC. RAÚL OMAR GONZÁLEZ
ANGULO
PRESIDENTE**

TESTIGOS


**ING. GENNY VANESSA GRACIA
AGUILAR
COORDINADORA DE UNIDAD
ACADÉMICA COZUMEL**


**LIC. OCTAVIO RIVERO GUAL
DIRECTOR EJECUTIVO**


**MTRO. VÍCTOR EMILIO BOËTA
PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ACADÉMICOS**


**SR. VÍCTOR SANTÍN PADILLA
CONSEJERO FUNDADOR**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio **Específico de Colaboración** con número de control **CEC-COZ-01-2019**, que celebran por una parte “**LA UNIVERSIDAD**” y por la otra “**FUNDACIÓN COMUNITARIA COZUMEL, I.A.P.**”, consistente en siete fojas útiles por el lado anverso, en la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

